



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO DE ALCALDÍA 56 /2017, DE 25 DE SEPTIEMBRE RELATIVO A LA DELEGACION DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 se delegaron atribuciones en materia de licencias a los concejales con competencias en Sanidad, Movilidad y Urbanismo y fue publicado en el BOP de Sevilla de 1 de agosto de 2015. Posteriormente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, se efectuó la delegación de algunas potestades sancionadoras en acuerdo de 14 de julio de 2017 (BOP 2 de septiembre de 2017).

Asimismo se dictó por la Alcaldía el decreto 24/2015 (BOP 7 de julio de 2015) delegando las competencias a los titulares de las delegaciones municipales.

Se estima conveniente que para agilizar la imposición de las sanciones en los casos en que se instruyan expedientes de esta naturaleza se delegue en el titular de la competencia, la potestad para la imposición de sanciones en todas las materias en las que posean atribuciones. A tal efecto se ha informado por la Secretaría con fecha 12 de julio de 2017, y 25 de septiembre, acerca de la posibilidad y conveniencia de dicha delegación en particular las relativas a la Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo. De esta forma, sin perjuicio de entender que la delegación efectuada en el decreto 24/2015 citado abarcaba las materias sancionadoras al permitir que se dicten actos que afecten a terceros, se hace preciso aclarar dicha delegación y unificar en un solo documento las relativas a las potestades citadas. Asimismo se tienen en cuenta normas dictadas con posterioridad al mencionado decreto, en particular el propio Reglamento orgánico municipal de 30 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordantes y Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, así como en los artículos 9.1 y 25 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 127.2 de la LRBRL que admite la delegación, entre otras materias, de la potestad sancionadora, he resuelto lo siguiente:

Primero.- Delegar en Don Juan Antonio Vilches Romero, titular de la Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo la competencia para la imposición de las sanciones previstas en la normativa relativa a tenencia de animales, sanidad y consumo que estén atribuidas a la Alcaldía, en particular las relativas a las siguientes normas que se indican:

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Decreto 10/2003, de 28 de enero, Reglamento Admisión Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Decreto 285/2007 de 4 de diciembre por el que se regula competencias sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de los productos del tabaco.

Segundo. Delegar a Doña Ana María Conde Huelva, titular de la Delegación de Ordenación del Territorio la competencia para la imposición de las sanciones previstas en la normativa relativa a urbanismo y bienes municipales que estén atribuidas a la Alcaldía, en particular las relativas a las siguientes normas que se indican:

- La ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo
- Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre.
- Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades locales.

Tercero. Delegar a Don Antonio Morán Sánchez, titular de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, las competencias relativas al cumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia y buen gobierno y en materia de tráfico de acuerdo con el RDL 6/2015 de 2 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Cuarto. Las Delegaciones se confieren, en los términos del Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las más amplias atribuciones a tenor de lo que establecen los Arts 22 y 26 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 20 de mayo de 2017) Art.43-3 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, y sus titulares podrán dirigir y gestionar los servicios correspondientes y resolver, en lo que no requiera aprobación de otro órgano, mediante actos administrativos que afectan a terceros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente Decreto entrará en vigor en el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Dado en Dos Hermanas a 25 de septiembre de dos mil diecisiete.

Ante mí,

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco Toscano Sánchez

Oscar Grau Lobato